

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el termino para que la parte actora subsanara la demanda venció el 27 de octubre del año en curso, y no presento escrito dentro del término legal establecido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)-.

Auto:	2060
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Luisa Marina Guzmán Restrepo
Demandada:	Peyman Heshmati-Kord
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00315-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta judicatura que la parte actora no dio cumplimiento a las causales de inadmisión señaladas en el auto 1930 del 19 de octubre pasado, es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LUISA MARINA GUZMAN RESTREPO contra el señor PEYMAN HESHMATI-KORD, por no haberla subsanado.

SEGUNDO: Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada en forma virtual.

TERCERO: Archivar el expediente previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ